

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 06 de julio de 2009

N° 26317

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 369-2008
(De jueves 24 de julio de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFECCIÓN Y EL COBRO DE CARNETS DIGITALES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-030-PJ-2007
(De martes 23 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE OTORGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES DE RÍO DE JESÚS"

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 322
(De viernes 19 de junio de 2009)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NO. 28 DEL 22 DE MAYO DE 2008"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0221-2009
(De miércoles 1 de abril de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO CONTENTIVO "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL: MODELO FORESTAL SOSTENIBLE."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 120-08
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A ROSA MILAGROS BARCENAS DE FERNANDEZ"

MINISTERIO PÚBLICO / PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

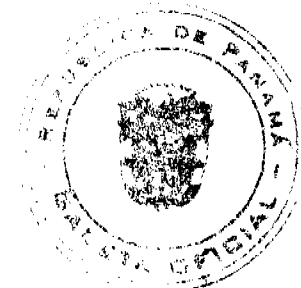
Resolución N° 007
(De martes 5 de mayo de 2009)

"QUE CREA LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL NIVEL ASESOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 009-2008
(De lunes 29 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 17 DEL ACUERDO 4-2008 DE 24 DE JULIO DE 2008"



CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 6
(De martes 12 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA COMUNAL DE ANTÓN CABECERA SOLICITA EN PLENA PROPIEDAD Y A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL REGIMIENTO DE GUABAS ABAJO DE ANTÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL."

AVISOS / EDICTOS**REPUBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****Resolución No. 369-2008**

De 24 de julio de 2008

LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 10 del Decreto Ley 6 de 8 de julio de 1999, en su acápite 3 dice que son funciones de la Junta Técnica de Bienes Raíces "Velar para que el ejercicio profesional de los corredores de bienes raíces se realice en forma profesional".

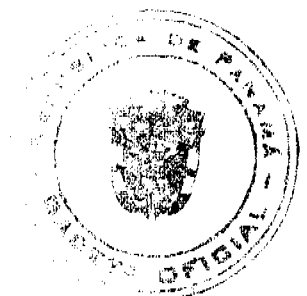
SEGUNDO: Que en reunión de Junta Técnica de Bienes Raíces celebrada el día 24 de julio de 2008, se aprobó de forma unánime la confección y el cobro de carnets digitales a todos los corredores de bienes raíces a partir del 1 de septiembre de 2008.

TERCERO: Que en dicha reunión se aprobó cobrar la suma de B/.5.00 para aquellos corredores que pierdan su carnet, B/.3.00 para aquellos que lo soliciten por primera vez y B/. 2.00 para aquellos que renueven su carnet.

RESUELVE:

Primero: APROBAR la confección y el cobro de carnets digitales a partir del 1 de septiembre de 2008 con un costo para cada corredor de: B/.5.00 para aquellos que pierdan su carnet, B/.3.00 para aquellos que lo soliciten por primera vez y B/.2.00 para aquellos que los renueven.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 6 de 8 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES****HENRY ACEVEDO****Presidente de la Junta Técnica****de Bienes y Raíces****LIZBETH RAMOS DE HORNA****Secretaria Ejecutiva de la Junta****Técnica de Bienes y Raíces****SAID GUERRA****Comisionado Principal por****UNACOBIN**

ALVARO BOYD

Comisionado Principal por

ACOBIR

GILBERTO CORDOBA

Comisionado por el MIVI

MARIANO QUINTERO

Comisionado por el MEF

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-030-PJ-2007 PANAMÁ 23 DE ENERO DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES DE RÍO DE JESÚS**, ubicada en la comunidad de Río de Jesús, corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, se constituyó el día 30 de octubre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad **promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros**, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES DE RÍO DE JESÚS**, ubicada en la comunidad de Río de Jesús, corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **MARÍA DE JESÚS RODRIGUEZ VILLAMIL**, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-701-655. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

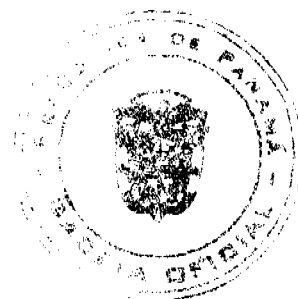
QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro



ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO NO. **322**
(DE 19 de junio de 2009)

"Por el cual se reglamenta la Ley No. 28 del 22 de mayo de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece el deber del Estado de velar por la Salud de la población de la República.

Que la Convención sobre los Derechos de Niño, adoptada a través de la Ley No. 15 del 6 de noviembre de 1990, establece en su artículo 23, el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales.

Que la Estimulación Temprana y Orientación Familiar es una intervención oportuna, cuyo objetivo principal es prevenir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales o de otra índole, en etapas posteriores al desarrollo del infante, realizando actividades de detección, canalización, evaluación, estimulación adecuada y orientación temprana a la familia; y aplicando medidas encaminadas a controlar y minimizar los efectos del daño y procurando evitar que las limitaciones producto de las deficiencias se profundicen.

Que la Ley No. 28 del 22 de mayo de 2008, que instituye y regula la carrera de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, establece en su artículo 12, que la misma debe ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Requisitos para ejercicio de la profesión como Licenciado en Estimulación Temprana y Orientación Familiar:

1. Ser de nacionalidad panameña, de acuerdo a lo que establece la Constitución y las Leyes;
2. Tener título universitario de Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, expedido por una Universidad pública, privada, nacional o extranjera, que esté debidamente inscrita en el Ministerio de Educación y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley.
3. Resolución de Idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud, del Ministerio de Salud, para el ejercicio de la profesión como Licenciado en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

ARTÍCULO 2: Requisitos para ejercicio de la profesión como Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar:

1. Ser de nacionalidad panameña, de acuerdo a lo que establece la Constitución y las Leyes;
2. Tener título universitario de Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, expedido por una Universidad pública, privada, nacional o extranjera, que esté debidamente inscrita en el Ministerio de Educación y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley.
3. Resolución de Idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud, del Ministerio de Salud, para el ejercicio de la profesión como Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

Parágrafo Transitorio: Las personas naturales que hayan prestado servicios o desempeñado funciones por más de diez (10) años comprobados con eficiencia y responsabilidad, en el área de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, serán reconocidos automáticamente como Técnicos en Estimulación Temprana y Orientación Familiar desde la publicación en Gaceta de esta Reglamentación hasta los seis meses.

ARTÍCULO 3: (De la expedición de la Resolución de Idoneidad)



La solicitud de idoneidad de Licenciatura o Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar debe presentarse ante la Secretaría del Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, quien lo someterá ante el Pleno del Comité, para su consideración y recomendación ante el Consejo Técnico de Salud, dentro de un periodo de treinta (30) días.

El Consejo Técnico de Salud examinará la documentación y recomendación remitida por el Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, y decidirá sobre la

aprobación o no de las solicitudes presentadas por los interesados para obtener la idoneidad profesional.

ARTICULO 4:

Para la expedición de la Resolución de Idoneidad para el ejercicio de la profesión en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, por parte del Consejo Técnico de Salud, se deberá presentar la siguiente documentación:

I. A NIVEL DE LICENCIATURA:

1. Poder y Solicitud en papel simple, habilitado con los timbres que establece la Ley, presentado a través de Abogado.
2. Certificado de nacimiento.
3. Original y copia de Diploma o Título Universitario de Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, expedido por Universidad Nacional o Extranjera. En el caso de Títulos o Diplomas expedidos en el extranjero se deberá cumplir con los requisitos que hace referencia el numeral 2, del artículo 1, del presente Decreto Ejecutivo.
4. Certificación de Reválida de Título Universitario, en el caso de universidades extranjeras que no posean convenio con la República de Panamá.
5. Créditos académicos originales de la carrera en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
6. Dos fotografías tamaño carné.
7. Documentación contentiva de la recomendación expedida por el Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

II. A NIVEL TÉCNICO:

1. Poder y Solicitud en papel simple, habilitado con los timbres que establece la Ley, presentado a través de Abogado.
2. Certificado de nacimiento.
3. Original y copia de Diploma o Título Universitario de Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, expedido por Universidad Nacional o Extranjera. En el caso de Títulos o Diplomas expedidos en el extranjero se deberá cumplir con los requisitos que hace referencia el numeral 2, del artículo 1, del presente Decreto Ejecutivo.
4. Certificación de Reválida de Título Universitario, en el caso de universidades extranjeras que no posean convenio con la República de Panamá.
5. Créditos académicos originales de la carrera de Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
6. Dos fotografías tamaño carné.
7. Documentación contentiva de la recomendación expedida por el Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

Parágrafo transitorio: Certificación del Departamento de Recursos Humanos de la Institución donde labora el solicitante, que corrobore que el mismo se ha desempeñado por más de diez (10) años con eficiencia y responsabilidad debidamente comprobada, prestando sus servicios en el área de Estimulación Temprana y Orientación Familiar. Lo normado en el presente parágrafo tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Reglamentación.

La documentación que se presentará ante el Consejo Técnico de Salud, debe ser remitida en original y una copia.

ARTÍCULO 5: (De las funciones de los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar)

Los profesionales en Estimulación Temprana y Orientación Familiar efectuarán trabajos de atención de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis (6) años de edad, cumpliendo con el Manual de Funciones y las Guías, Protocolos y Normas de atención establecidas para esta área los cuales deben contar con la participación activa de los Programas de Niñez del MINSa y de la Caja de Seguro Social.



FUNCIONES de los Licenciados en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

Hospitales

- Captar a los niños (as) nacidos en edades tempranas en condiciones de alto riesgo, biológico, ambiental o socio cultural en las salas de maternidad y neonatología.
- Canalizar los niños (as) egresados de las salas de neonatología y maternidad referidos a estimulación temprana hacia los centros de salud y policlínicas.
- Realizar evaluaciones de estimulación neurosensorial a los niños (as) desde su nacimiento hasta su egreso en las salas de neonatología.
- Atender a los niños (as) menores de seis (6) años hospitalizados que requieran estimulación temprana y se orienta a sus familiares.
- Evaluar y estimular a los niños (as), como también orientar a las madres que asisten a citas de control en la consulta externa de neonatología.
- Dictar charlas de estimulación temprana, planificación familiar, importancia del control prenatal - postnatal, y de autoestima, como prevención primaria a las madres hospitalizadas en las salas de maternidad.
- Realizar informes mensuales cualitativos, cuantitativos y estadísticos de las actividades realizadas.

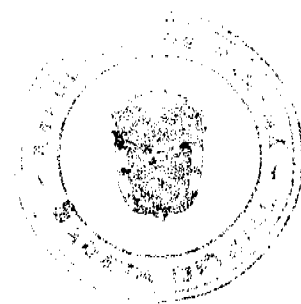
Centros de Salud y Policlínicas

- Captar en niños(as) dificultades o alteraciones del neuro-desarrollo en Centros de Salud, Policlínicas, Policentros, Hospitales y Clínicas Privadas.
- Elaborar, aplicar pruebas de evaluación en aspectos relacionados a retrasos madurativos del neuro-desarrollo, aplicando tratamiento y seguimiento.
- Estimular, diseñar planes y programas para la atención del niño(a) áreas del desarrollo sensorio-perceptual, cognitiva y psicomotora y otras de acuerdo a la necesidad asignando las citas de control.
- Capacitar, orientar e impartir docencia a profesionales de la salud, padres, familiares sobre la atención y cuidados que requiere en la etapas PRE y post natal.
- Describir en el expediente la condición del desarrollo psicomotor que presenta el niño(a) durante su asistencia al control de citas.
- Llevar un control estadístico diario de ausencia y asistencia de los niños(as).
- Establecer enlace con diferentes instituciones o entidades especializadas para canalizar y coordinar la debida atención y seguimiento del niño(a). (IPHE, Caja de Seguro Social, Reintegra, Instituto de Medicina Física y Rehabilitación)
- Participar en forma activa en la docencia relacionada con Estimulación Temprana y Orientación Familiar. (0-6 años) programadas por las instituciones del Sistema Público de Salud
- Realizar investigaciones científicas que se refiera a la Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
- Organizar y coordinar actividades lúdicas que favorezcan el desarrollo psicomotor del niño(a).
- Realizar Informe Mensual cualitativos, cuantitativos y estadísticos de las actividades realizadas para el Centro de Salud o Policlínica y para el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE).
- Aplicar e Interpretar pruebas de desarrollo infantil.
- Cualquier otra actividad que esta relacionada con la estimulación temprana en el aspecto de evaluación, prevención y atención dentro del marco familiar, escolar y social.

FUNCIONES de los Técnicos en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.

Centros de Salud y Policlínicas

- Captar en niños (as) dificultades o alteraciones del neuro-desarrollo en Centro de Salud, Policlínicas, Policentros, hospitales y clínicas privadas.
- Entrevistar a padres, madres para conocer antecedentes relevantes del niño(a) y referir al equipo interdisciplinario.
- Aplicar acciones preventivas de Estimulación Temprana y Orientación Infantil en los periodos PRE-natales y Postnatales.
- Orientar a las madres, padres, familiares o cuidadores en la participación activa de la estimulación de su hijo(a) los periodos prenatal y postnatal.
- Realizar informe diario del niño(a) sobre la condición del desarrollo psicomotor.
- Llevar un control estadístico diario de ausencia y asistencia de los niños(as).
- Realizar una vez a la semana evaluaciones en conjunto con el equipo interdisciplinario.
- Dar seguimiento a los niños(as) que han sido referidos hacia los diferentes instituciones por la efectividad de su tratamiento.
- Participar en forma activa en la docencia relacionada con Estimulación Temprana y Orientación Familiar (0-6 años) programadas por las instituciones del Sistema Público de Salud



- Realizar, Investigaciones científicas que se refieren a la Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
- Participar en las actividades lúdicas que favorezcan el desarrollo psicomotor del niño(a) en forma activa.

FUNCIONES EN CENTROS INFANTILES

Las funciones de los Técnicos y Licenciados en Estimulación Temprana y Orientación Familiar en Centros Infantiles se lleva a cabo a través de: Un plan educativo que se realiza de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación y el Programa de Educación Inicial de 0 a 6 años.

Las programaciones de trabajo psicopedagógicas, socioeducativas, recreativas y socioculturales y de orientación a los padres, que se llevan a cabo en centros infantiles, se realizan a través de la evaluación y estimulación de las diferentes áreas del desarrollo, de la Guía Curricular de Estimulación Temprana, la cual consta en un plan de actividades de acuerdo a la necesidad de cada niño(a) y cualquier otro que establezca o recomiende dicho ministerio para estos fines, el cual deberá adecuarse a los principios consagrados en la Convención de los Derechos de los niños, aprobada por la Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, y en base a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 6: (Sobre el Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar)

Las autoridades del Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social, Instituto Panameño de Habilitación Especial, Asociación de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Universidad Especializada de las Américas, designarán de manera formal a un Representante de su institución para formar parte de este Comité, por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 7: Este Comité será presidido por el Representante de la Asociación de Estimulación Temprana y Orientación Familiar y el MINSA, como organismo rector de la salud de la población, ejercerá la Secretaría de este Comité.

ARTÍCULO 8: Entre las funciones del Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar están:

1. Elaborar su Reglamento Interno y Código de Ética
2. Evaluar las solicitudes de idoneidad para profesionales de ETOF y recomendar al consejo Técnico de Salud la expedición de la idoneidad a los profesionales de ETOF que cumplan con los requisitos de la Ley
3. Recomendar políticas de ETOF, según las necesidades del país.
4. Promover y facilitar la capacitación y actualización científica de los profesionales de ETOF.
5. Mantener programas de actualización continua en lo que respecta a la estimulación temprana y orientación familiar.

ARTICULO 9: (Del Escalafón de los Profesionales en Estimulación Temprana y Orientación Familiar)

Los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar se registrarán por el escalafón acordado entre la Coordinadora Nacional de Gremios de Profesionales y Técnicos de la Salud (CONAGREPROTSA), y el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, con la aprobación del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 10: El presente Decreto Ejecutivo entrara a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

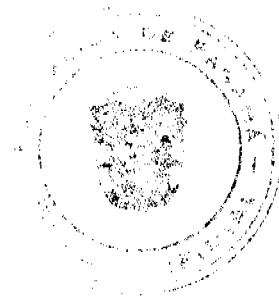
MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE



RESOLUCIÓN AG- 0221-2009

La suscrita Ministra en asuntos relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

considerando:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que, "El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas".

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo, con la asesoría del Consejo Nacional del Ambiente, aprobar, promover y velar por la política nacional del ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones", establece como finalidad principal la protección y conservación de los recursos forestales existentes en el país además de promover su manejo y aprovechamiento racional y sostenible.

Que el artículo 58 de la precitada Ley, establece que, "El Estado brindará incentivos a las personas naturales o jurídicas que contribuyen a la reforestación de las tierras estatales que sean de aptitud preferentemente forestal. Asimismo, fomentará y ofrecerá, a través del INRENARE, apoyo y asesoramiento forestal, y fiscalizará el manejo sostenido de tales plantaciones y del bosque natural".

Que la implementación del presente "Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible" tiene como objetivo asegurar la equidad de los beneficios generados por los bienes y servicios ambientales de los bosques para contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, a través de la restauración de las cuencas hidrográficas y la conservación y uso sostenible de las áreas protegidas y la vida silvestre.

Que el Plan contribuirá a la recuperación de suelos degradados a través de la promoción y establecimiento de plantaciones forestales con fines comerciales y de conservación. El mismo permitirá recuperar y valorar el recurso forestal a fin de facilitar su protección, aprovechamiento sostenible y manejo, desde una visión integral, cultural, económica, ecológica y social, logrando integrar las comunidades a un proceso productivo acorde con las exigencias ambientales actuales procurando salvaguardar las exigencias ambientales del futuro, con miras a reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) como producto del cambio de uso de suelo contribuyendo así a mitigar los efectos de cambio climático.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento contentivo "Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible", el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es de obligatorio cumplimiento lo establecido en el "Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible" y en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Panamá, primero (1) de abril de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA C. DE DOENS

Ministra en asuntos relacionados

con la Conservación del Ambiente

y Administradora General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN No.120-08



(De 14 de mayo de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, numeral 3, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 adopta el procedimiento para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que el 11 de julio de 2007 ROSA MILAGROS BARCENAS DE FERNANDEZ, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista; y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el 23 de abril de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ROSA MILAGROS BARCENAS DE FERNANDEZ, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de 30 de abril de 2008 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que ROSA MILAGROS BARCENAS DE FERNANDEZ ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a ROSA MILAGROS BARCENAS DE FERNANDEZ, portadora de la cédula de identidad personal No.8-371-259.

SEGUNDO: INFORMAR a ROSA MILAGROS BARCENAS DE FERNANDEZ, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.82 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan M. Martans S.

Comisionado Presidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

Rosaura González Marcos



Comisionada, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 007

De 5 de mayo de 2009

"Que crea la Oficina de Desarrollo Institucional como una unidad administrativa dentro del nivel asesor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 50 de 2006 se reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y a través de la Ley 69 de 2007 se adscriben a él los Servicios de Criminalística de la antigua Policía Técnica Judicial.

Que el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, con estructura organizativa a nivel nacional cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias medicolegales.

Que es necesario ordenar la estructura organizativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que cada unidad administrativa cumpla con el rol que le corresponde en la agilización y eficacia de sus funciones para la realización de los proyectos que se ejecutan.

Que es necesaria y conveniente la realización de una unidad administrativa que tenga a su cargo las funciones de analizar y preparar las estadísticas laborales, sistematizar la información, preparar manuales administrativos y de procedimiento, garantizar la transparencia y uso racional de los recursos en aras del buen desarrollo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en virtud de lo anterior, es indispensable la creación de una unidad gestora que funcione eficiente y sistemáticamente garantizando el logro de los mejores fines en beneficio del Estado.

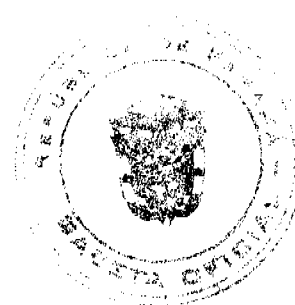
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Oficina de Desarrollo Institucional como una unidad administrativa dentro del nivel asesor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según su estructura Organizativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina de Desarrollo Institucional tendrá como objetivo dar seguimiento a las políticas y planes del Instituto, analizar y preparar las estadísticas laborales, sistematizar la información, preparar manuales y procedimientos, armonizar los planes, garantizar la transparencia y uso racional de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Oficina de Desarrollo Institucional:

1. Asistir a los despachos del Instituto en lo referente a la formulación de programas, proyectos y acciones en sus respectivos ámbitos de acción y asistir al Despacho Superior en la evaluación de la gestión institucional.
2. Definir prioridades y armonizar los esfuerzos en materia de estudios e investigaciones por parte de las diferentes unidades administrativas del Instituto.
3. Mantener actualizada la estructura de la organización del Instituto para el cumplimiento de las normas y objetivos, atendiendo las necesidades internas.
4. Promover y desarrollar manuales administrativos de procedimiento para la agilización de los trámites en las unidades administrativas.
5. Dirigir y preparar con datos disponibles la elaboración de planes que deban desarrollar las unidades administrativas.
6. Elaborar lineamientos y criterios para mantener actualizada la estructura organizativa del Instituto, en base a los requerimientos de las políticas y programas que se ejecutan en los diferentes campos de acción.
7. Participar en la formulación de políticas y estrategias administrativas.
8. Elaborar y recomendar el desarrollo e implementación de métodos científicos de trabajo, sistemas, procedimientos y técnicas administrativas a las diferentes unidades que conforman los niveles de la organización del Instituto a fin de mejorar la gestión administrativa.



9. Elaborar conjuntamente con los jefes de las unidades administrativas de todos los niveles de la estructura organizativa los objetivos, organigramas y funciones de sus áreas, en correspondencia con las políticas y lineamientos emanados del despacho superior y del ministerio de planificación y política económica.
10. Realizar procesos de monitoreo y evaluación en los diferentes niveles de la organización a fin de determinar la viabilidad de la aplicación de los sistemas, procedimientos y controles administrativos, así como las normas legales vigentes.
11. Cualquier otra función que se le asigne de acuerdo a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Departamento de Desarrollo Institucional estará integrado dentro de la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento de Desarrollo Institucional estará integrado por el personal que disponga la Dirección General.

ARTÍCULO SEXTO: Se realizarán las gestiones necesarias para el fortalecimiento de la Oficina de Desarrollo Institucional, con el fin de garantizar su eficiente y efectivo funcionamiento.

Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Numeral 21, del artículo 20 de la Resolución No.2 de 2007, Ley 50 de 2006, Ley 69 de 2007.

ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA

Presidenta de la Junta Directiva

JOSE VICENTE PACHAR LUCIO

Secretario de la Junta Directiva

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 009-2008

(de 29 de diciembre de 2008)

"Por medio del cual se modifica el Artículo 17 del Acuerdo 4-2008 de 24 de julio de 2008"

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

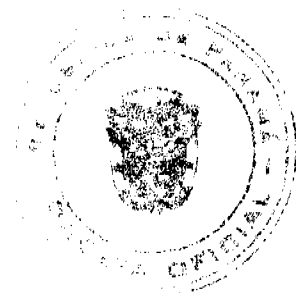
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 9 de 28 de febrero de 1998 fue modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y que fue ordenado mediante Texto Único, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley Bancaria, todo Banco con Licencia General y todo Banco con Licencia Internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia de Bancos, deberá mantener en todo momento un saldo mínimo de activos líquidos equivalente al porcentaje del total bruto de sus depósitos en Panamá o en el extranjero, que periódicamente fije la Superintendencia de Bancos;

Que es función de esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria a los propósitos antes señalados.

Que con la finalidad de contar con información más oportuna para el seguimiento del riesgo de liquidez, en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha considerado prudente modificar la periodicidad del cálculo del índice de liquidez legal establecida en el artículo 17 del Acuerdo 4-2008 de 24 de julio de 2008.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: El Artículo 17 del Acuerdo 4-2008 de 24 de julio de 2008 quedará así:

"ARTÍCULO 17. PERIODICIDAD DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE LIQUIDEZ LEGAL. El índice de liquidez legal se calculará dos veces a la semana. El Superintendente establecerá a través de circular, los días en los que será presentado el respectivo informe de liquidez legal, así como también el procedimiento para la presentación de dicho informe.

No obstante lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia podrá variar periódicamente la frecuencia con que se deberá calcular y presentar el informe de liquidez legal.

PARÁGRAFO. Cuando el perfil de riesgo de un Banco así lo aconseje el Superintendente podrá requerir al Banco en particular un cálculo y presentación de informe del índice de liquidez legal con una periodicidad diferente."

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del 19 de enero de 2009.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO, a.i.

Arturo Gerbaud De La Guardia

ACUERDO NO. 6

DeL 12 de mayo de 2009

Por medio del cual, la Junta Comunal de Antón, Cabecera solicita en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno Municipal ubicado en el regimiento de Guabas Abajo de Antón, para la construcción de un parque infantil.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ANTON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

1. Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el desarrollo social, económico y turístico de su población.
2. Que el señor Alcalde Municipal es el administrador de los terrenos municipales
3. Que es deber de esta municipalidad velar por el desarrollo social de su población y por ende de sus moradores.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde Municipal para que en nombre del Municipio de Antón ceda un lote de terreno a título gratuito a la Junta Comunal de Antón para la construcción de un parque infantil.

ARTICULO SEGUNDO: Este lote tiene una superficie de 179.79 mts² y sus linderos son los siguientes:

NORTE: Calle Primera

SUR: Camino hacia el Río Las Guabas

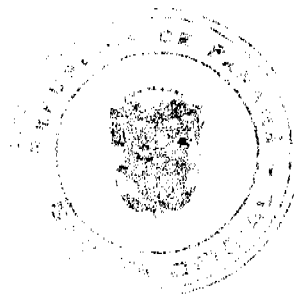
ESTE: Punto vértice de calle Primera

OESTE: Servidumbre

ARTICULO TERCERO: Este lote solicitado será segregado de la finca No., 1866 Tomo No. 226, Folio No. 380 Propiedad del Municipio de Antón.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal a los doce (12) días del mes de mayo de 2009.

H. R. ADRIAN GAMBOA



Presidente del Consejo Municipal

LICDA. LINETH E. PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, ANTÓN DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009).

SANCIÓN No.06

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.6 DEL 12 DE MAYO DE 2009. POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA COMUNAL DE ANTÓN CABECERA SOLICITA EN PLENA PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL REGIMIENTO DE GUABAS ABAJO DE ANTÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE

ROGER DIVER RIOS V.

ALCALDE MUNICIPAL

RICARDO SAMANIEGO A.

SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Por este medio y de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, yo, **NELSON LÓPEZ ESQUIVEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-101-2297; hago de conocimiento público que he transferido los derechos como concesionario del Registro comercial No. _____, que ampara el establecimiento comercial "**BAR NELSON**", a la señorita **ZUZELLE NAYOSKA LÓPEZ VILLARREAL**, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 4-712-2049, para que tramite, ante el Ministerio de Comercio e Industrias, un registro a su nombre, con las mismas condiciones y características que el transferido. Dado en Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí, a los 17 días del mes de junio del año 2009. Nelson López Esquivel. Céd. No. 4-101-2297. L. 201-319996. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO: Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **TEMÍSTOCLES CANTO**, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-32-261, actuando en calidad de propietario del aviso de operación No. 6-32-261-2008-145515 de fecha enero de 2004, que ampara el establecimiento denominado **RESTAURANTE Y CANTINA EL HATILLO**, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Ocú, corregimiento de Ocú (cabecera), Urbanización El Hatillo, Calle Central, casa O, el cual traspaso a **MARILYN ORTEGA**, con cédula de identidad personal No. 4-701-1627. Atentamente, Temistocles Canto, cédula No. 6-32-261. L. 201-319161. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO: Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **TEMÍSTOCLES CANTO**, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-32-261, actuando en calidad de propietario del aviso de operación No. 6-32-261-2008-145517, que ampara el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA JAFET**, ubicado en provincia de Herrera, distrito de Ocú, corregimiento de Ocú (cabecera), Urbanización El Hatillo, Calle Central, casa No. 4038, el cual inició operaciones en abril de 1996, el cual traspaso a **MARILYN ORTEGA**, con cédula de identidad personal No. 4-701-1627. Atentamente, Temistocles Canto, cédula No. 6-32-261. L. 201-319163. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Se comunica a todos los terceros interesados que conforme al artículo 777 del Código de Comercio, **EDUARDO SEGURA BOTELLO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-530-1196, con domicilio en la ciudad de Panamá, en su condición de representante legal de **SERVICIO FAMSE, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha No. 425372, Documento No. 407072, de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro



Público de Panamá, quien ostentaba el aviso de operación No. 96941-2007, correspondiente al local comercial denominado **ONE STOP**, localizado en el corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Santa Elena, Calle Santa Elena, casa 7-53, que le ha traspasado el nombre comercial a la sociedad anónima **INVERSIONES GONZALEZ MILA DE LA ROCA**, sociedad registrada a ficha No. 664092 y documento No. 1589327 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, por tanto en adelante **mantiene** la responsabilidad ante las autoridades administrativas sobre los impuestos y demás obligaciones. Se extiende **esta** publicación por espacio de tres (3) días en la Gaceta Oficial. **SERVISIO FAMSE, S.A.** (RUC 407072-1-425372) **traspasante**, **INVERSIONES GONZALEZ MILA DE LA ROCA** (RUC 1589327-1-664092). L. 201-320635. Tercera publicación.

AVISO. La Chorrera, 29 de junio de 2009. Para dar cumplimiento al **Artículo No. 777** del Código de Comercio, el Sr. **CELSO ANTONIO LEE**, con cédula de identidad personal No. 8-236-2340, le traspasa en donación el negocio denominado **MINI SUPER JAIME**, al señor **TOMY CHEN QIU**, con cédula de identidad personal No. 8-847-627, dicho negocio se encuentra ubicado en el distrito de La Chorrera, **corregimiento de Playa Leona**, La Mitra y calle principal frente a la junta comunal y dicho establecimiento posee **aviso de operación No. 2009167326**. Datos del representante legal: 2005-9604, con capital de B/.9000.00. Fdo. **CELSO ANTONIO LEE**. L. 201-320718. Primera publicación.

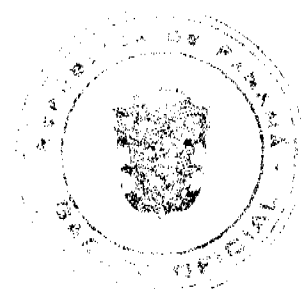
AVISO. Para cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **YU YING HOU ZHUO**, con cédula No. N-19-1849, hago el traspaso de mi establecimiento Comercial **MINI SUPER ALICIA**, ubicado en Avenida Principal, El Hatillo, casa 3799, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, a la señora **VIELKA EDITH SÁNCHEZ DÍAZ**, con cédula No. 8-522-2490. Atentamente, Yu Ying Hou Zhuo. N-19-1849. L. 201-320498. Segunda publicación.

AVISO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL. La empresa **MINISUPER BELÉN**, comunica del cambio de representante legal **DAYANAYA CALVO**, con cédula personal No. 9-700-1922, al Sr. **FRANKLIN CHEUNG**, con cédula personal No. 2-731-866, por motivo de traspaso. **Aviso de operación No. 2-731-866-2008-151060**. L. 208-9039308. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-033-09. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **RUFINO GUERRA ARAUZ**, vecino (a) del **corregimiento Cabecera**, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-12-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-744-06, la adjudicación a título oneroso de una **parcela de tierra baldía nacional adjudicable**, con una superficie de 45 Has. + 5043.70 M2, ubicada en la localidad de **Cauchero**, corregimiento de Cauchero, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y está comprendido en los **siguientes linderos**: Norte: Esteban Chacón. Sur: Rufino Guerra Araúz. Este: Dayra Del Carmen Espinosa de Serrano. Oeste: Catalina Pinedo Lee, río Uyama. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la **Alcaldía** del distrito de Bocas del Toro o en la **corregiduría de Cauchero** y copia del mismo se entregará al **interesado para** que lo haga publicar en los órganos de **publicidad correspondientes**, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los dos (2) días del mes de abril de 2009. (fdo.) **AGR. EMMA MORENO**. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) **JOYCE SMITH V.** Secretaria Ad-Hoc. L.201-319985.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-037-09. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **LORENZO MANUEL BOGANTES RIVAS**, vecino (a) del **corregimiento Cabecera**, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-19-1267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-208-06, la adjudicación a título oneroso de una **parcela de tierra baldía nacional adjudicable**, con una superficie de 0 Has. + 2742.42 M2, ubicada en la localidad de **Bomba "A"**, **corregimiento Cabecera**, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, **comprendida dentro** de los **siguientes linderos**: Norte: Canal, servidumbre. Sur: Camino, Daniel Owens. Este: Canal, **servidumbre**, camino. Oeste: Daniel Owens. Para los

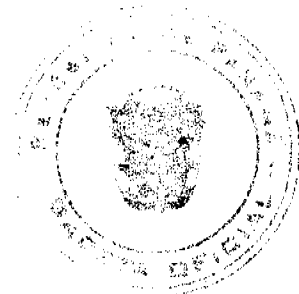


efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2009. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319899.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-072-09. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARITZA ORTIZ CHAVEZ**, vecino (a) de Finca 6 del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-189-497, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-606 del 30 de 8 de 2006, según plano aprobado No. 102-01-2104, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 224.18 que forma parte de la finca No. 3441, inscrita al tomo 802, folio 310, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca 6, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Mayra Delgado. Sur: Vereda. Este: Vilma M. Villarreal B. Florentina Rodríguez. Oeste: Vereda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 23 días del mes de junio de 2009. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320485.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 243-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VANESA LISBETH NÚÑEZ CARRANZA**, vecino (a) de Las Guías de Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-704-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-380-06 y plano aprobado No. 202-07-11465, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 855.01 m2, que forma parte de la finca No. 7026, inscrita al Rollo No. 20985, Doc. No. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Alexis Berselly Núñez Carranza. Sur: Servidumbre 10.00 hacia carretera principal. Este: Carlos Greco. Oeste: Raquel Espinosa. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 25 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9040776.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 247-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **IVIS LORENA NÚÑEZ CARRANZA**, vecino (a) de Las Guías de Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-160-422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-379-06 y plano aprobado No. 202-07-11462, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 658.45 m2, que forma parte de la finca No. 7026, Rollo No. 20985, Doc. No. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Amelia Núñez de Ortiz. Sur: Nelly M. Núñez Carranza. Este: Carlos Greco. Oeste: Carretera de asfalto de 15.00 m. hacia Palo, C.I.A. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

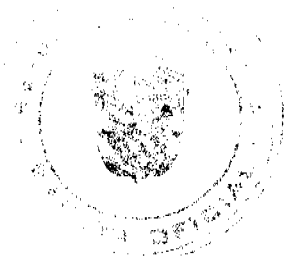


Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 25 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9041336.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 248-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ALEXIS BERSELLY NÚÑEZ CARRANZA**, vecino (a) de Las Guías de Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-701-995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1027-05 y plano aprobado No. 202-07-11466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,103.02 m², que forma parte de la finca No. 7026, Rollo No. 20985, Doc. No. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: María Nellys Carranza de Sánchez. Sur: Vanesa Lisbeth Núñez Carranza. Este: Carlos Greco. Oeste: Carretera de asfalto de 15.00 m. hacia la C.I.A. - Raquel Espinosa. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 25 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9041335.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 249-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **NELLY MAGDALENA NÚÑEZ CARRANZA**, vecino (a) de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-145-1003, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1113-06 y plano aprobado No. 202-07-11464, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 492.57 m², que forma parte de la finca No. 7026, Rollo No. 20985, Doc. No. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ivis Lorena Núñez Carranza. Sur: María Nellys Carranza de Sánchez. Este: Carlos Greco. Oeste: Carretera de asfalto de 15.00 m. hacia la C.I.A. y a Palo Verde. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 25 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9041337.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-164-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARTIN GONZALEZ JARAMILLO**, con cédula de identidad personal No. 3-702-2187, vecino (a) de Calle 12 y Meléndez, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-297-09 de 20 de mayo de 2009, según plano aprobado No. 303-02-5498 del 26 de septiembre de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 1 Has. + 5,581.03 Mts.², el terreno está ubicado en la localidad de Mosquito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 mts., Martín González Jaramillo. Sur: Terrenos nacionales sin ocupación - montañas. Este: Quebrada Portete. Oeste: Víctor Young. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320759.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-202-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAMON CHANG RAMOS**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-482-07, del 29 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 808-21-19796, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0359.35 M2, que forma parte de la finca No. 89005, Rollo No. 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barriada Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Catalina De León de Solís y Bolívar Solís. Sur: Ismael Adames Botacio. Este: Gregorio Lorenzo. Oeste: Calle de 12.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 18 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320810.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-206-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO LEON JARAMILLO**, vecino (a) de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-700-1215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-11-09, según plano No. 805-08-20189, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has + 4,709.61 M2, ubicada en Loma Bonita, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Camino de 10.00 mts., Emilio Hernández. Sur: Quebrada Peñas Blancas. Este: Emilio Hernández. Oeste: Camino de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Chepo Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320809.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-209-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ADONIO ENRIQUE BERNAL CHAVEZ**, vecino (a) de Cañita, corregimiento de Cañita, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-729-1437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-191-2004, según plano aprobado No. 805-08-19099, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 79 Has + 5,062.70 M2, ubicada en La Ocho, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Digna Domínguez, Esteban Pineda, Ceferino Pineda, Crispín Pineda. Sur: Bernardo Ramos Marín. Este: Camino a Clarita de 10.00 mts. Oeste: Octavio Peralta, Leonidas Cedeño. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 29 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320815.

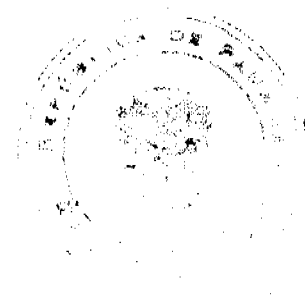


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-210-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JAIME JAEN MATA**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-95-98, del 18 de marzo de 1998, según plano aprobado No. 808-21-17830, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1,109.80 M2, que forma parte de la finca No. 2693, Tomo No. 192, Folio No. 164, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Dalis Rodríguez de Salazar. Sur: Julio Justiniani. Este: Dalis Rodríguez de Salazar. Oeste: Calle existente s/n de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 29 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320811.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 221-2009, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **DIONISIO MORALES SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-87-730, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1035, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 2,478.28 mts., ubicada en la localidad de Bajo Hondo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-10-22134, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Teodolinda Caballero Ríos, Qda. Grande, Migda Damaris Araúz. Sur: Angel Mitre Pitti, Dionisio Morales Sánchez, Qda. Grande. Este: Dionisio Morales Sánchez, Migda Damaris Araúz. Oeste: Camino a Bajo Hondo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318403.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 267-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISRAEL SERRANO SANCHEZ**, vecino (a) de Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-111-664, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0367 del 9 de abril de 2003, según plano aprobado No. 405-09-18533, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 1923.53 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Camarón Arriba, corregimiento Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Israel Serrano Sánchez e Hipólito Serrano Sánchez. Sur: Hipólito Serrano Sánchez Hijo. Este: Río Divalá. Oeste: Carretera a Las Mercedes y a Santa Rosa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320533.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 300-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a)

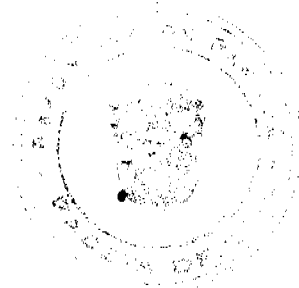


VENANCIO ESTEBAN ORTIZ ESTRIBI, vecino (a) de Urbanización San Cristóbal, corregimiento Cabecera, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-181-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0363-08, según plano aprobado No. 408-01-22549, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 11 Has. + 2680.41 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Londres, corregimiento Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Venancio Esteban Ortiz Estribi. Sur: Diógenes Isaac Cattán, servidumbre. Este: Camino. Oeste: Eric Fernando Castillo, Diógenes Isaac Cattán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319772.

EDICTO No. ____ DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PACIFICO GONZALEZ VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Bianchery No. 2, casa No. 6226, portador de la cédula de identidad personal No. 8-431-70, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Cumbres, de la Barriada El Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Cumbres con: 45.00 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Luis Humberto González con: 48.00 Mts. Este: Quebrada con: 39.54 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Liela González V. con: 30.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos cuatro metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (1,204.21 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de abril de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (08) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-319711.

EDICTO No. 328 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LEYLA MARLENA GONZALEZ DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Los Altos de La Gloria, casa No. 4200, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-501-757, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Cumbres, de la Barriada Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Cumbres con: 41.69 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Jorge Abdiel Quintero con: 41.69 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Pacífico González V. con: 30.00 Mts. Oeste: Calle El Hato con: 30.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1,250.70 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de abril de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (08) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-319712.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-083-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR:



Que el señor (a) **ARÍSTIDES MONTERO REYES, ELIZABETH MONTERO DE DOMÍNGUEZ, MITZA MINERVA MONTERO DE VELASCO**, vecino (a) de Ahoga Yeguas, corregimiento de Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-47-842, 8-523-1143, 8-324-607, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-112-05 del 21 de junio de 2005, según plano aprobado No. 801-03-18641 del 26 de enero de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5,913.72 m² que forman parte de la Finca No. 23234, inscrita al Tomo 558, Folio 154 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Ahoga Yeguas, corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 metros de ancho. Sur: Río Ahogayeguas. Este: Camino de 10.00 metros de ancho. Oeste: Domitilo Domínguez, Etanislao Gutiérrez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Nuevo Emperador, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 29 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320770.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 243-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO CHAMPSAUR AGUILAR**, vecino (a) de Barrio Colón, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-112-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-100-2004 del 16 de marzo de 2004, según plano aprobado No. 804-06-20205, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9085.94 M², ubicada en la localidad de Tranquilla, corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia Punta Chame. Sur: Camino hacia Punta Chame y hacia Gorgona. Este: Camino hacia Punta Chame. Oeste: Camino hacia Nueva Gorgona. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de El Líbano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-320496.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1395-2008, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO LEALTAD CAMPESINA - CRISPILIANO MENDOZA MENDOZA (presidente)**, vecino (a) de El Barrero, corregimiento El Marañón, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-147-691, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-791, plano aprobado No. 911-07-13537, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 164 Has + 4982.08 M², ubicadas en Rincón Redondo, corregimiento de La Soledad, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Río San Pablo, Rosendo Rodríguez, Asentamiento Unión Sanaeña. Sur: Area inadjudicable, estero El Cañafistulo, Gregorio Camarena. Este: Río San Pablo. Oeste: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de ancho a Soná a La Soledad, Asentamiento Unión Sanaeña, Grupo de Las Almadanas, camino de tierra de 10.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de junio de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9042349.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 180-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **GRECIA ROXANA ATHANNASIADIS RAMOS**, vecino (a) de Barbarena, corregimiento Cabecera, distrito de

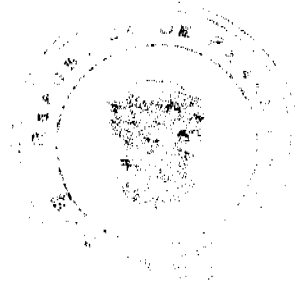


Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 8-729-2362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-387, plano aprobado No. 910-053-13771, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 29 Has + 8448.01 M2, ubicadas en La Subidita, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Guillermo Camarena, Maximino Camarena Camarena, carretera de tosca de 20.00 mts. de ancho, Agro Industrial Him, S.A. Sur: Gregorio Valdivieso, Pablo Castillo, Marino Barria, Agro Industrial Him, S.A. Este: Carretera de tosca de 20.00 mts. de ancho, junta comunal, Carmen viuda de Pineda, Heriberto Pineda, José María Pineda Camarena, cementerio, Agro Industrial Him, S.A. Oeste: Marino Barria, Felicia Pérez Rodríguez, Agro Industrial Him, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9033424.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 217-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO SOBERANIA HERMINIO BATISTA VASQUEZ (presidente)**, vecino (a) de Pedernal, corregimiento Las Huacas, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-125-1528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-419, plano aprobado No. 7475087010006, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3023 M2, ubicadas en Cerro Banco, corregimiento de Las Huacas, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Humedal del Golfo de Montijo. Sur: Humedal del Folfo de Montijo, Diógenes Camargo Camargo. Este: Diógenes Camargo Camargo, Asentamiento Campesino Soberanía. Oeste: Humedal del Golfo de Montijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Río de Jesús y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de junio de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9038208.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 216-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO SOBERANIA-HERMINIO BATISTA VASQUEZ (presidente)**, vecino (a) de Pedernal, corregimiento Las Huacas, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-125-1528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-418, plano aprobado No. 7480087530043, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 28 Has + 7803 M2, ubicadas en Cerro Banco, corregimiento de Las Huacas, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Julián González Villamil, quebrada El Lagarto, Jacobo Gómez Vásquez, Ignacio Villamil Franco, Saturnino Villamil hoy Agustín Villamil, Rubén Villamil, Félix Batista Calles. Sur: Virgilio Erasmo Pinilla, José Domingo Bejerano, Eliseo Calles. Este: Rubén Villamil, Virgilio Erasmo Pinilla, Ignacio Villamil Franco. Oeste: Carretera de 15.00 mts. de ancho de Trinidad Arriba a Cerro Banco, José Domingo Vejerano, Eusebio Pinilla hoy Bernardino Pinilla, Lupercio Vega, Félix Batista Calles, Saturnino Villamil hoy Agustín Villamil. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Río de Jesús y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de junio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9038205.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 218-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a)



ASENTAMIENTO CAMPESINO SOBERANIA-HERMINIO BATISTA VASQUEZ (presidente), vecino (a) de Pederal, corregimiento Las Huacas, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-125-1528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-420, plano aprobado No. 7475087520010, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 25 Has + 5213 M2, ubicadas en Cerro Banco, corregimiento de Cabecera, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Humedal del Golfo de Montijo. Sur: Humedal del Golfo de Montijo. Este: Asentamiento Campesino Soberanía. Oeste: Humedal del Golfo de Montijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Río de Jesús y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de junio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDENO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9038199.

